



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA

SAPOSOA – HUALLAGA – SAN MARTIN

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Resolución de alcaldía N° 036-2021-MPH/S

Saposoa, 29 de Enero del 2021

EL ALCALDE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA – SAPOSOA;

VISTO:

El oficio **N° 001-2020-CPEE** de fecha 18 de enero del 2020, registrado con Exp. **N° 0035** presentado por la Señora Otilia Vela Ollaguez; informe **N° 012-2021-PS-GESODEH-MPH** de fecha 24 de enero del 2021 procedente de Lic. Adm. Lucia Del Aguila Vásquez, jefe de programas sociales de la Municipalidad Provincial de Huallaga; informe **N° 0015-2021-GESODEH-MPH-S** de fecha 24 de enero del 2021 registrado con Ex. **N° 0042** emitido por Ing. Martha Ramírez Vásquez, gerente social y desarrollo Humano de la Municipalidad Provincial de Huallaga; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la constitución: "las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Y de acuerdo con el inciso 10 del artículo 195° de la misma norma suprema: "ejercer atribuciones inherentes a sus funciones".

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 84° de la ley Orgánica de Municipalidades – **Ley N° 27972** las Municipalidades, en materia de Programas Sociales, de defensa y promoción de derechos ejercen las siguientes funciones: reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local.

Que, de conformidad al Artículo 1° de la Ley **N° 25307**, y en concordancia con lo dispuesto en el **Artículo 2°** numeral 17, y el **Artículo 3°** de la constitución política, se declara de: "prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, comité de vaso de leche; comedores populares Autogestionados, cocinas familiares, centro Materno – Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario".

Que, mediante ley **N° 25307** y su reglamento aprobado mediante **Decreto Supremo N° 041-2002-PCM**, el estado reconoce la existencia de las llamadas Organizaciones Sociales de Base, las cuales son concebidas como organizaciones autogestionarias que se forman por iniciativa de personas de menores recursos económicos para enfrentar sus problemas alimentarios con la perspectiva de alcanzar un desarrollo humano integral de sus integrantes.

Que, el Articulado 3° del Reglamento de la Ley **N° 25307** prevé; las **Organizaciones Sociales de Base (OSB)** a que se refiere la Ley, son organizaciones autogestionadoras formadas por iniciativa de personas de menores recursos económicos para enfrentar sus problemas alimentarios en la perspectiva de alcanzar un desarrollo humano integral.

Que, el Artículo 8° del referido reglamento estipula: que las **OSB** que solicitan su registro, para efectos de su reconocimiento, deben iniciar sus trámites ante la Municipalidad de su circunscripción, para lo cual deben presentar los siguientes documentos, en copias simples o autenticadas por fedatario municipal, de conformidad con el Art. 41° de la Ley de Procedimientos Administrativos General - **Ley N° 27444**: a) Acta de Constitución; b) estatuto; c) padrón de integrantes, con un número mínimo de quince (15) integrantes en el caso de OSB de primer nivel. En el caso de las OSB de segundo o más niveles deberán acreditar la presentación mencionada en el Artículo 9° del presente reglamento, d) relación de integrantes del concejo directivo en





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA

SAPOSOA – HUALLAGA – SAN MARTIN

funciones y Acta en la que conste la elección correspondiente, e) solicitud expresa de registro y reconocimiento dirigida al Alcalde de la jurisdicción correspondiente.

Que, en el reglamento de la ley N° 27731, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2003-MIMDES, regula la participación de los clubes de madres, comedores Populares Autogestionarios y otras Organizaciones Beneficiarias a través de comités de coordinación y apoyo a la gestión y fiscalización de los programas de Apoyo Alimentario, a cargo del programa Nacional de Asistencia Alimentaria – PRONAA.

Que, de conformidad al Artículo 1° de la Ley N° 25307, y en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 2°, numeral 17, y el Artículo 3° de la constitución Política, se declara de: "prioritario interés nacional la labor que realizan los clubes de madres comité de vaso de leche; comedores populares Autogestionados, cocinas familiares, centro materno – Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario".

Que, mediante resolución de Alcaldía N° 034-2019-MPH-S emitido el 18 de Febrero del 2019 se aprueba el reconocimiento de la nueva Junta Directiva del COMEDOR POPULAR "EL ESLABON" del Distrito de El Eslabon– Provincia de Huallaga – Departamento de San Martín, por el periodo de dos años comprendido entre el 24 de Enero del 2019 al 24 de Enero del 2021, presidido por la señora Otilia Vela Ollaguez.

Que, con Oficio N° 001-2020-CPEE de fecha 24 de Enero del 2021, registrado con Exp. N° 0035, la Señora Otilia Vela Ollaguez, solicita la prórroga hasta el 31 de diciembre 2021 de la junta Directiva del Comedor Popular del Distrito de El Eslabon, reconocida con resolución de Alcaldía N° 034-2019-MPH-S, cuya vigencia fue hasta el 24 de Enero del 2021 por no ser posible su renovación debido al estado de emergencia y al estar prohibidas las reuniones sociales en aras de no poner en riesgo de salud pública, tal como lo establece el DECRETO SUPREMO N° 044-2020-PCM, Decreto Supremo que declara estado de emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID – 19.

Que mediante informe N° 0015-2021-GESODEH-MPH-S de fecha 24 de Enero del 2021 registrado con Exp. N° 042 que anexa el informe N° 0012-2021-PS-GESODEH-MPH, La Gerencia social y Desarrollo Humano de la municipalidad Provincial de Huallaga, Ing. Martha Ramírez Vásquez, expresa conformidad a lo solicitado por la Señora Otilia Vela Ollaguez, quien solicita el reconocimiento de la ampliación de la junta Directiva del Comedor Popular "EL ESLABON" del Distrito de El Eslabon, aprobado con resolución de alcaldía N°034-2019-MPH-S.

Que, en ese sentido resulta atendible prórroga de la vigencia de la Junta Directiva del Comedor Popular "EL ESLABON" del Distrito de El Eslabon, aprobado con resolución de Alcaldía N°034-2019-MPH-S, hasta el 24 de Enero del 2021.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas Pertinentes.

SE RESUELVE:

Artículo primero.- APROBAR lo solicitado por la Señora Otilia Vela Ollaguez, mediante Exp. N° 0035, en consecuencia PRORROGAR LA VIGENCIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMEDOR POPULAR "EL Eslabon" DEL DISTRITO DE EL ESLABON, PROVINCIA DE HUALLAGA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN, reconocida con Resolución de Alcaldía N°034-2019-MPH-S, hasta el 24 de Enero del 2021; conformado de la siguiente manera:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA

SAPOSOA – HUALLAGA – SAN MARTIN



CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTA	OTILIA VELA OLLAGUEZ	00847669
VICEPRESIDENTA	NORI RUIZ RUIZ	00847602
SECRETARIA	JOSEFA SALDAÑA RODRIGUEZ	00847213
TESORERA	DANI RUIZ RUIZ	00847675
ALMACENERA	ANA ANY AREVALO ALVAREZ	46163241
FISCAL	ROSA RUIZ FASANANDO	00846919
VOCAL 1	ROSARIO RAMIREZ RUIZ	00995621
VOCAL 2	PATRICIA RUIZ SAJAMI	00847683
VOCAL 3	MARIA VERONICA SAAVEDRA MONTALVAN	46910793

Artículo segundo.- dejar sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

Artículo tercero. - Encárguese a la Gerencia Social y Desarrollo Humano, el registro y control de la referida Junta Directiva, a efectos de dar cuenta de sus actividades y gestionar adecuadamente el programa de complementación alimentaria de acuerdo a las normas establecidas para tal fin.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.c.

- Gerencia Municipal
- GESODEH
- Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA
SAPOSOA

CPC Carlos Miguel Ramirez Saldaña
DNI: 00845531
ALCALDE